

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cuatro de mayo de dos mil veintidós

Examinados los documentos allegados con la notificación a los demandados Cristian Elías Galván Camacho y Karina Galván Camacho que obran en el archivo digital 17 se observa que no se cumplió con ninguna de las formalidades que prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues si bien es cierto que el mensaje del correo electrónico se ajusta a las previsiones de la notificación por medio electrónico, no menos cierto es que el documento ***adjunto*** en cada uno de los mensajes de datos y titulado como ***citatorio para notificación personal*** claramente llama a los demandados para que comparezcan al juzgado personalmente a notificarse, aspecto que es del todo ajeno a la notificación personal que regula la referida norma y tampoco se les envió el necesario traslado de la demanda, amén que el ***citatorio adjunto*** que fue enviado a los demandados es un trámite propio de la notificación que se adelanta bajo las previsiones del canon 291 del C.G.P., luego, ante la advertida ambigüedad frente al trámite de la notificación, nulo es el efecto jurídico del informe aportado por la parte actora, debiendo surtirse nuevamente la notificación frente a estos demandados.

Se reconoce al abogado ***Carlos Arturo Santoyo Becerra*** identificado con T. P. 253.000 del C. S. de la J como apoderado de ***Jesús María Leal Sepúlveda***, conforme al poder que obra en el archivo digital 13; en consecuencia, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. se tiene notificado por conducta concluyente al referido demandado a partir de la notificación del presente proveído por estados.

Se reconoce a la abogada ***Nicolle Valentina Vera Vega*** identificada con T.P. 309.514 del C.S. de la J. como apoderada de ***Katherine Galván Camacho*** y ***Gabriela Camacho Galván***, conforme a los poderes que obran en el archivo digital 15; en consecuencia, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. se tiene notificado por conducta concluyente a los referidos demandados a partir de la notificación del presente proveído por estados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db74c3dccfc681a8f9b5b36101297e4e1539a1c9402eb544a4b5501f6b939989**
Documento generado en 04/05/2022 09:51:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>